



## Enmiendas de **ConBici** a la LOMLOE PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

en su redacción en el siguiente texto de referencia:

<http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:1ef5d4e5-a41b-40a3-867b-e3b320dc48be/03-loe-con-lomloe-web-2020-03-03.pdf>

### **Ideas sobre las que fundamentamos nuestras aportaciones.**

- Integrar la Escuela y su entorno inmediato.
  - El entorno como prolongación de la escuela. Cada centro escolar ha de estar enraizado en su entorno, geográfico y social, próximo, donde poder practicar una educación activa en medio abierto: descubrir y vivir el barrio,
  - Salidas escolares fáciles y seguras. El/la docente debe contar con el apoyo y el estímulo de la Administración educativa y local para realizar salidas del centro y contar con un seguro de responsabilidad civil que le cubra de posibles incidencias.
  - Las “áreas/zonas” escolares deben comprender un entorno de cada centro que sea accesible por modos de desplazamiento activo evitando la dependencia de transporte motorizado para ir a los centros.
  
- Entorno saludable y desplazamiento autónomo. El centro escolar y su entorno ha de ser saludable, seguro y accesible: zona de bajas emisiones (acústicas y sonoras), espacio vial seguro y libre de barreras.
  - Promover y garantizar el desplazamiento infantil activo y autónomo hogar-centro por su importante aportación a la educación del alumnado.
  - La Administración y la sociedad son responsables de su seguridad sin limitar su desplazamiento autónomo. Para ello cabe establecer
    - Protocolos de acceso y perímetros de seguridad vial a los centros.
    - Planes de movilidad escolar sostenible conectados con los PMUS (planes de movilidad urbana sostenible)
    - Programas de “caminando y pedaleando a la escuela”.
    - Evitar la entrada y aparcamiento de vehículos motorizados al interior de los recintos escolares y favorecer los bici-aparcamientos seguros.

- Incorporar una **educación para la movilidad saludable** (que sustituya a la educación vial -citada en los objetivos de primaria art.17.n y del bachiller art.33.n pero no en el 29 de la ESO-).
  - Educar para el desplazamiento activo autónomo, como hábito de actividad física cotidiana, también al centro educativo.
  - Ubicar el tráfico a motor en el contexto de la salud y el cambio climático. Más que enseñar señales y normas se trata de aprender el derecho a la ciudad segura, saludable y sostenible.
  - Formar en el manejo y circulación en bici y promocionar su uso en los desplazamientos a la escuela.

## Propuestas de ConBici para la reforma de la LOE.

### Añadidos en rojo.

#### Preámbulo.

(pg.21)

En cuarto lugar, reconoce la importancia de atender al desarrollo sostenible... La educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la educación intercultural y la educación para la transición ecológica y la comprensión internacional... Sin descuidar la acción local a través de la implicación directa de los propios centros educativos en su entorno socio-ambiental próximos y en los hábitos personales saludables y sostenibles, en relación a la movilidad, la energía... y los demás objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, 2030

(pg.23)

En esta etapa ((primaria))... Por otra parte, se establece que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el fomento de la creatividad y del espíritu científico, la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual y la movilidad saludable y la educación emocional y en valores se trabajarán en todas las áreas de educación primaria, debiendo dedicarse un tiempo diario a la lectura.

(pg.28)

Por otra parte, se señala que, en la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, las Administraciones públicas garantizarán el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación y la libertad de elección del tipo de centro por padres, madres o tutores legales... entre los centros más próximos a su hogar).

((Nota: La administración debe cuidar por la calidad de la enseñanza, y ese es el derecho que tienen los tutores, a una enseñanza de calidad, pero es cuestionable que puedan tener derecho a elegir cualquier centro, lo suyo es que vayan al más cercano para hacer comunidad educativa -centro-hogar-barrio) y evitar la dependencia de un transporte motorizado para ir/venir al centro formativo.))

#### Exposición de motivos

(Añadir)

Esta reforma educativa debe poner como objetivo de especial interés para el sistema educativo, las respuestas a la situación de emergencia climática que han declarado tanto el congreso de los Diputados (17.09.2019), el Parlamento Europeo (28.11.2019) y el Gobierno de España (21.01.2020), reverdeciendo el currículo escolar y los espacios en los que se desarrolla. Así mismo se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU para el 2030.

## Articulado.

(pg.31-32)

Artículo 1. Principios.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad **para mejorar la calidad de la educación y del entorno de los centros escolares, como comunidades educativas ecosociales.**

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes **y su entorno geográfico y social.**

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa **y de los entornos escolares saludables y sostenibles. Así como la cooperación de los centros escolares, las instituciones públicas y el movimiento social en el diseño y aplicación de prácticas educativas ecosociales.**

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y **el de centro para sus hijos, entre los más próximos a su hogar,** en el marco de los principios constitucionales.

(Nota: Centro y hogar han de formar parte de una misma comunidad y espacio educativo, y no depender del automóvil para llegar))

(pg.33)

Artículo 2. Fines.

b) ... y no discriminación de las personas ~~con discapacidades.~~ **por sus capacidades (o de capacidades diversas).**

...

d) La educación en la responsabilidad ~~individual y en el mérito~~ y esfuerzo personal **y colectivo.** ((nota: huir de la meritocracia e incluir una acción conjunta))

h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico, **el desplazamiento autónomo activo** y el deporte.

i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, **de cuidados, ciudadanas y de colaboración social.**

l) La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado **en la sociedad que le rodea así como** en la digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad...

**1.m) Contribuir a la sostenibilidad planetaria y local, en especial a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU y a la mitigación y adaptación al cambio climático, a través de la concienciación y capacitación de la comunidad educativa.**

(pg.34)

2. Los poderes públicos.... la dotación de recursos educativos, **las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno,** la investigación...

Art. 2 bis. Sistema Educativo Español.

1. A efectos de esta ley, ... medidas, **entornos/espacios,** y acciones que se desarrollen al efecto.

(pg.37)

Art. 5. El aprendizaje a lo largo de la vida.

3. Para garantizar el acceso universal y permanente al aprendizaje, las diferentes Administraciones públicas identificarán nuevas competencias y facilitarán la formación requerida para su adquisición. **Asimismo garantizarán los caminos escolares seguros y promoverán el desplazamiento activo como fuente de experiencia y aprendizaje vital.**

(pg.40)

Art. 8. Cooperación entre Administraciones.

1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, **así como para asegurar unos entornos escolares saludables y seguros para poder realizar actividades educativas e ir caminando o en bicicleta al centro escolar** y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

(pg.43)

Art. 13. Objetivos (de la educación infantil).

b) Observar y explorar su entorno familiar, **escolar**, natural y social

(pg.46)

Artículo 17. Objetivos de la educación primaria.

La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, **de desplazamiento activo autónomo al centro escolar** así como actitudes de confianza...

~~n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.~~

(se sustituye por):

n) **Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa, autónoma y saludable y de prevención ante los riesgos del tráfico a motor (contaminación, siniestralidad...)**

(añadir:)

**ñ) La comprensión de los principios del desarrollo sostenible local y global y del derecho a la ciudad y a un entorno saludable, y un acercamiento socioeducativo al entorno donde se ubica el centro escolar.**

(pg.48)

**Artículo 18 Organización**

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En Esta Área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, **el derecho a la ciudad y a la movilidad saludable** a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.”

Artículo 19. Principios pedagógicos.

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa de todo el alumnado en la atención personalizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades, **en desarrollar la autonomía infantil en los desplazamientos al centro escolar, y el descubrimiento y vivencia del entorno del mismo.**

2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el fomento de la creatividad y del espíritu científico, la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, y la educación emocional **y la educación para la movilidad saludable** y en valores se trabajarán en todas las áreas. Asimismo, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje significativo para el desarrollo de las competencias transversales que promuevan la autonomía y la reflexión.”

3...

4. Las Administraciones educativas impulsarán que los centros establezcan medidas de flexibilización en la organización de las áreas, los espacios, los tiempos y promuevan alternativas metodológicas, **y actividades frecuentes fuera del centro, principalmente en su entorno próximo**, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

[\(pg.50\)](#)

Artículo 22. Principios generales (ESO)

2. La finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y trabajo, **así como de autonomía en su desplazamiento activo al centro educativo;** prepararles para su incorporación.... ciudadanos

...

6. En el marco... alumnado. **y de aprovechamiento educativo del entorno del centro escolar.**

[\(pg.51-52\)](#)

Art. 23. Objetivos (ESO)

**m) Aprovechar el entorno al centro como recurso educativo y desarrollar las condiciones y capacidades de movilidad saludable y segura en su desplazamiento al centro escolar**

[\(pg.53\)](#)

Artículo 24. Organización de los cursos primero a tercero de educación secundaria obligatoria.

3. Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad. Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir, al menos, Cultura Clásica, una segunda Lengua Extranjera, **la movilidad activa autónoma** y una materia para el desarrollo de la competencia digital. En el caso de la segunda Lengua Extranjera, se garantizará su oferta en todos los cursos.

---

“5. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento, fomento del espíritu científico, la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, **y la movilidad saludable**, la educación emocional y en valores, la formación estética y la creatividad se trabajarán en todas las materias.”

Artículo 25. Organización del **cuarto curso** de la educación secundaria obligatoria.

...

3. Los alumnos y las alumnas podrán cursar una o más materias optativas de acuerdo con el marco que establezcan las Administraciones educativas. Estas materias podrán configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad. **También podrá consistir en la adquisición de destrezas prácticas para la movilidad saludable en su entorno escolar.**

6. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de este cuarto curso, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento, la educación emocional **la educación para la movilidad saludable** y la educación en valores, la formación estética y la creatividad se trabajarán en todas las materias.

7. En algún curso de la etapa todos los alumnos y alumnas cursarán la materia de Educación en Valores cívicos y éticos. En dicha materia, que prestará especial atención a la reflexión ética, se incluirán contenidos referidos al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a los recogidos en la Constitución española, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, **el derecho a la ciudad y a la movilidad sostenible**, a la igualdad de mujeres y hombres y al valor del respeto a la diversidad, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.”

Art. 26. Principios pedagógicos.

1. Los centros elaborarán... y promuevan el trabajo en equipo, **y el desplazamiento activo y autónomo al centro escolar.**

**7. Las Administrativas educativas en colaboración con las corporaciones locales velarán porque el entorno escolar sea seguro, accesible y saludable y porque el alumnado se desplace de manera activa y autónoma a los centros escolares.**

[\(pg.62\)](#)

Art. 33. Objetivos (Bachiller).

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la ~~seguridad vial~~ **movilidad saludable.**

Art. 40. Objetivos (FP).

j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales **y viales.**

[\(pg.85\)](#)

Art. 66. Objetivos y principios (EPA).

3. ...objetivos.

- c) Desarrollar capacidades personales... del conocimiento, y de desarrollo sostenible ante los efectos del cambio climático y las crisis ambientales, de salud, económicas, etc.
- h) Adquirir... empresariales, de la economía de los cuidados, de la colaboración social y de compromiso ciudadano.

(pg.96)

Art. 84. Admisión de alumnos.

3. En ningún caso habrá discriminación... social. A tal efecto, las administraciones competentes establecerán las medidas oportunas para garantizar que los entornos escolares tengan las mayores condiciones de salud, seguridad y accesibilidad universal.

(pg.111-112)

Art. 110. Accesibilidad

(añadir)

3. Tanto los centros educativos como su entorno próximo deberán ser espacios accesibles, saludables y seguros. A tal efecto, las administraciones competentes aplicarán las medidas oportunas para que en ningún caso se supere los niveles de contaminación atmosférica o acústica recomendada por la OMS, se aplicarán medidas oportunas de restricción y calmado de tráfico, y se diseñarán rutas de seguridad reforzada para que el alumnado pueda acercarse al centro a pie o en bicicleta, sin riesgo.

En esta línea se prohíbe el aparcamiento de autos dentro del recinto escolar a la vez que se favorecerá el aparcamiento de bicicletas.

(pg.121)

**Artículo 121. Proyecto educativo,**

(Añadir)

7. El proyecto educativo de centro.

a) Contemplará la relación con su entorno inmediato y su aprovechamiento educativo habitual.

b) Incluirá un Plan de desplazamiento al centro escolar con vistas a lograr una movilidad más saludable y sostenible, y que incluirá tanto al alumnado (Caminando y pedaleando a la escuela) y sus familias como del personal del centro,

c) Definirá la zona próxima al centro a considerar como zona de bajas emisiones -acústicas y atmosféricas- y de seguridad (donde el acceso motorizado ha de ser restringido).

d) Establecerá una red de itinerarios seguros para acceder al centro, dentro de su área de influencia y que podrá incluir también el acceso a los espacios de juego de interés para el alumnado y a las zonas más céntricas del barrio para permitir el desplazamiento seguro, a pie o en modo de transporte activo, como las bicicletas.

Para coordinar estas acciones el consejo escolar nombrará un/a coordinador/a eco-social que tendrá el reconocimiento y compensación por las administraciones educativas (y locales) y entre cuyas funciones están: Servir de enlace entre el centro y las administraciones competentes de cara al diseño e implementación de los planes de desplazamiento al centro escolar, de los programas pedaleando y caminando a la escuela con autonomía -incluido el plan de capacitación ciclista del alumnado-, de la delimitación del entorno escolar seguro y de bajas emisiones, de las incidencias en las salidas educativas. Esta figura de coordinación habrá de poseer o adquirir en el primer trimestre de su



designación la capacitación para ocupar este puesto. A tal efecto los Centros de formación del profesorado realizarán los consiguientes cursillos o seminarios.

(pg.128)

Art. 127. Competencias del Consejo Escolar.

ñ) Aprobar el plan de desplazamiento al centro escolar, la zona entorno al centro de especial protección ambiental y vial, y los caminos escolares. Así mismo nombrar al coordinador/a eco-social del centro.

(pg.169)

D.A. 41 Valores...

En el currículo de las diferentes.... género. El conocimiento y disfrute del propio entorno del centro escolar y el trabajar porque sea considerado como espacio educativo seguro y saludable.

(pg.170)

*Disposición adicional cuadragésima sexta. Promoción de la **actividad física** y la dieta equilibrada.*

*Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil. A estos efectos, dichas Administraciones promoverán la práctica **diaria** de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las **recomendaciones** de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida **activa, saludable y autónoma**, para promover **hábitos** saludables de alimentación y **movilidad activa** y reducir el sedentarismo. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos. Así mismo se promoverá el desplazamiento autónomo, activo y saludable en los viajes hogar-centro realizando las gestiones oportunas para que el entorno al centro escolar sea saludable y seguro para ello.*

(pg.183)

Disposición adicional sexta (LOMLOE). Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial. Tal como se establece en el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible y en la Agenda 2030, y en la declaración de emergencia climática, la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial se tendrá en cuenta en los procesos de formación del profesorado y en el acceso a la función docente. De acuerdo con lo anterior, para el año 2022 los conocimientos y destrezas relativos a la educación para el desarrollo sostenible habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente. Asimismo, en 2025 todo el personal docente de la enseñanza obligatoria deberá haber recibido cualificación en las metas establecidas en la Agenda 2030. Esta formación incluirá también la transición personal hacia una forma de vida sostenible, la movilidad sostenible y saludable a los centros escolares y, en su caso, iniciación pedagógica al manejo y circulación ciclista.

## Disposiciones finales

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Se modifican los siguientes artículos y disposiciones de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedando redactado de la siguiente manera:...

Tres. Artículo sexto.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

...

k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

l) A un entorno escolar seguro y saludable, libre de ruidos y contaminación dañina, donde poder, entre otras cosas, desplazarse de manera activa con autonomía creciente según su madurez.

Disposición final sexta. ((Nueva))

Se añade un nuevo párrafo al Artículo 18. Supuestos especiales del sentido de circulación y restricciones. del RD\_L 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial,

En los entornos de los centros escolares, durante la actividad lectiva el tráfico a motor quedará restringido para preservar la calidad ambiental y sonora. Así mismo, en los itinerarios de aproximación a los centros escolares se moderará el tráfico a motor para garantizar el desplazamiento autónomo infantil y seguro.